

**“1° SALÓN PROVINCIAL DE ARTES VISUALES
BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE CATAMARCA (1821-2021)”**

REGLAMENTO PINTURA, FOTOGRAFÍA, GRABADO, TEXTIL, DIBUJO Y ESCULTURA

Artículo 1°.- El GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA a través de la SECRETARÍA DE IDENTIDAD Y PERTENENCIA PROVINCIAL con la COMISIÓN PERMANENTE DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE CATAMARCA 1821-2021 y conjuntamente con el MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE mediante la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO Y MUSEOS, en el marco de la conmemoración del Bicentenario de la Autonomía de la Provincia de Catamarca, convoca a la presentación de obras visuales bidimensionales, esculturas e instalaciones representativas de este relevante acontecimiento histórico para participar en el “1° SALÓN PROVINCIAL DE ARTES VISUALES BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE CATAMARCA (1821-2021)”.

Artículo 2°.- De las temáticas de la convocatoria para Proyectos de Artes Visuales

Los proyectos artísticos deben responder a cualquiera de los cuatro (4) ejes temáticos propuestos. Pueden concursar propuestas vinculadas a diferentes campos de las Artes Visuales (pintura, fotografía, grabado, textil, dibujo y escultura).

En esta oportunidad, para la primera edición del “SALÓN PROVINCIAL DE ARTES VISUALES BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE CATAMARCA (1821-2021)”, se propone como temática general para el presente año, Catamarca: desde las raíces históricas construimos el futuro. Para las próximas ediciones, se establecerán nuevos tópicos, siempre relacionados a la cultura, historia y arte en Catamarca.

Ejes temáticos sugeridos para 2023-2024

a) Una historia común para una Provincia diversa

En este momento histórico se reconocen nuestras diferencias como un potencial que nos permite desarrollarnos con mayor libertad y equidad. Invitamos a imaginar un futuro para todas y todos desde nuestras diferencias y similitudes, reconociendo nuestro territorio y el contexto en el que vivimos; y que innegablemente determina nuestra identidad catamarqueña.

b) Nuestras raíces, expresiones del interior

La gran riqueza de nuestro territorio permite un sinfín de expresiones culturales, de reflexiones e interpretaciones. Sus paisajes, materiales, formas, y las sensaciones que provocan son un recurso infinito para la creación, proponer todo ello como generador de propuestas artísticas.

Artículo 3°.- De la modalidad de inscripción y requisitos de participación y de la presentación de documentación

Se convoca a las y los artistas catamarqueños mayores de 18 años o residentes que acrediten residencia legal por un tiempo continuo y comprobable no inferior a dos (2) años a la fecha de presentación de esta convocatoria.

La inscripción estará abierta desde el 25 de Agosto hasta el 13 de Noviembre de 2023 a las 21 hs. El jurado entregará los resultados el día 15 de diciembre de 2023. Las y los postulantes deberán cumplimentar con la siguiente documentación:

- Envío del proyecto en formato PDF
- Copia de DNI

El Poder Ejecutivo Provincial

- Currículum o biografía
- Reglamento firmado aceptando las bases y condiciones del concurso

El "1° SALÓN PROVINCIAL DE ARTES VISUALES BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE CATAMARCA (1821-2021)", adoptará para la instancia de selección, la inscripción con los siguientes pasos de carácter obligatorio:

Cumpliendo los requisitos establecidos para cada una de las distintas especialidades detalladas en este REGLAMENTO respetando las fechas y lugares indicados en el cronograma que se adjunta en Anexo.

1. Completar formulario de inscripción on line ingresando

(oportunamente se diseñará formulario en plataforma digital y se difundirá el link para participación)

Contenido del Drive para el formulario:

FICHA DE PRESENTACIÓN SE DEBE DESCARGAR DE LA PLATAFORMA OFICIAL

- Material fotográfico y/o audiovisual según especificaciones en la documentación.
- Proyecto según corresponda. Cabe aclarar que, si alguno de estos pasos no se realiza, se pierde la posibilidad de participar en la instancia de selección.

Documentación que debe incluir en el Drive:

Ficha de Presentación: Todos los campos de la ficha de presentación deberán ser correctamente completados.

Información que deberá tener la ficha de presentación:

- a) Datos personales del artista y/o del colectivo.
- b) Datos de la obra
- c) Currículum vitae (CV) breve redactado en primera persona, entre ciento cincuenta (150) y doscientas (200) palabras, en el caso de colectivos de artistas incluir CV del representante y del colectivo.
- d) Imagen del D.N.I. (frente y dorso) o pasaporte del autor de la obra.
- e) Una imagen de la obra participante completa para catálogo. La imagen deberá ser adjuntada al PDF en formato jpg y de alta calidad (mínimo 2500 px alto/ancho), ya que de ser seleccionada o premiada la obra, se utilizará para difusión. El autor deberá autorizar expresamente su conformidad para la utilización de imágenes de la obra.
- f) Memoria descriptiva (medidas, técnica, materiales, sistema de montaje, etc.).
- g) Especificar locación de la obra para montaje (pared, piso, techo, etc.).
- h) Memoria conceptual (entre doscientas (200) y quinientas (500) palabras).

Material fotográfico y audiovisual:

- Obras bidimensionales: como mínimo dos (2) fotografías (anverso y reverso), en alta calidad (2500 px alto/ancho).
- Obras tridimensionales: como mínimo cuatro (4) fotografías (de cada uno de sus lados) en alta calidad (2500 px alto/ancho) y un (1) video, en alta calidad (HD, 720p mínimo - 1080p recomendado), hasta un (1) minuto de duración que permita su correcta apreciación desde todos sus puntos de vista, tanto al jurado como al público.
- En el caso de polípticos, grupos escultóricos, instalaciones o demás alternativas, cuatro (4) fotografías (de cada uno de sus lados) en alta calidad (2500 px alto/ancho) de la obra montada, más el registro de cada uno de los elementos que conforman la obra.

Para los efectos del envío del material solicitado se crea el siguiente correo:
artebicentenario21@gmail.com

Artículo 4°.- De los premios establecidos

El Poder Ejecutivo Provincial

1er. Premio adquisición: PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00) (pesos argentinos)

2do. Premio adquisición: PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00) (pesos argentinos)

3er. Premio adquisición: PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00) (pesos argentinos)

Artículo 5°.- De las menciones establecidas

1ra. Mención Honorífica: PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00) (pesos argentinos)

2da. Mención Honorífica: PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00) (pesos argentinos)

Artículo 6°.- De las disciplinas participantes

Se establecen para el presente concurso seis (6) disciplinas: PINTURA, FOTOGRAFÍA, GRABADO, TEXTIL, ESCULTURA y DIBUJO.

Las obras podrán realizarse con temáticas, técnicas y soportes libres y deberán encuadrarse en una de estas disciplinas y cumplir con las especificaciones técnicas detalladas a continuación:

6.1 PINTURA: Las obras deberán respetar las siguientes medidas máximas: CIENTO CINCUENTA CENTÍMETROS (150 cm) en cualquiera de sus lados. En dichas medidas está comprendido el marco y/o soporte si lo tuviera. Medidas mínimas, temáticas, técnicas y soportes que para todas las disciplinas serán libres.

6.2 FOTOGRAFIA: Las obras deberán respetar las siguientes medidas máximas: CIENTO CINCUENTA CENTÍMETROS (150 cm) en cualquiera de sus lados. En dichas medidas está comprendido el marco y/o soporte si lo tuviera. Medidas mínimas, temáticas, técnicas y soportes que para todas las disciplinas serán libres.

6.3 GRABADO: Las obras deberán respetar las siguientes medidas máximas: CIENTO CINCUENTA CENTÍMETROS (150 cm) en cualquiera de sus lados. En dichas medidas está comprendido el marco y/o soporte si lo tuviera (enmarcado). Medidas mínimas, temáticas, técnicas y soportes que para todas las disciplinas serán libres.

6.4 DIBUJO: Las obras deberán respetar las siguientes medidas máximas: CIENTO CINCUENTA CENTÍMETROS (150 cm) en cualquiera de sus lados. En dichas medidas está comprendido el marco y/o soporte si lo tuviera (enmarcado). Medidas mínimas, temáticas, técnicas y soportes que para todas las disciplinas serán libres.

6.5 ESCULTURA: Las obras deberán respetar las siguientes medidas máximas: CIENTO CINCUENTA CENTÍMETROS (150 cm) en cualquiera de sus lados. En dichas medidas está comprendido el marco y/o soporte si lo tuviera (enmarcado). Medidas mínimas, temáticas, técnicas y soportes que para todas las disciplinas serán libres.

6.6 TEXTIL: Las obras deberán respetar las siguientes medidas máximas: CIENTO CINCUENTA CENTÍMETROS (150 cm) en cualquiera de sus lados. En dichas medidas está comprendido el marco y/o soporte si lo tuviera (enmarcado). Medidas mínimas, temáticas, técnicas y soportes que para todas las disciplinas serán libres.

Artículo 7°.- Sobre presentación de obras

El Poder Ejecutivo Provincial

Se recibirá una (1) obra por participante por disciplina, ya sea en una pieza, dípticos, tríptico o polípticos siempre que las partes que lo compongan mantengan una estrecha relación de tema y en su totalidad no superen las medidas máximas previstas para cada disciplina. Serán admitidas las obras realizadas por más de un artista siempre que esto sea especificado en la inscripción.

Artículo 8°.- Otras consideraciones (de las obras que no serán aceptadas)

- Las que no se ajusten al presente reglamento.
- Los plagios
- Las que sean presentadas de forma anónima o con seudónimo y no lleven un año de realización.
- Obras presentadas por parte de terceros pertenecientes a artistas fallecidos.
- Obras que, al momento de ser presentadas aún contengan material fresco o no se encuentren listas para ser expuestas.
- Obras que llegasen con deterioro o en malas condiciones para su exhibición.
- Aquellas cuyos autores sean empleados de la Secretaría de Identidad y Pertenencia Provincial, del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia, o quienes tengan vínculo de hasta segundo grado de parentesco con los jurados actuantes dentro de la especialidad en que participa.
- Las que no posean un sistema de montaje adecuado o deficiente
- Las que tengan una antigüedad de ejecución superior a 2 (dos) años.
- Las que hayan sido premiadas en cualquier concurso o Salón a nivel municipal, provincial, nacional o internacional.
- Las que contengan elementos o materiales perecederos.
- Las que hayan sido realizadas con materiales que puedan entrañar algún peligro para las personas o instalaciones, como inflamables, explosivos, ácidos, productos químicos contaminantes, etc.
- Las que se presenten una vez vencido el plazo, conforme al cronograma de presentación de obras.

Artículo 9°.- De la evaluación del Jurado

De las obras presentadas, el Jurado seleccionará las que a su juicio tienen mérito suficiente para participar del "1° SALÓN DE ARTES VISUALES BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE CATAMARCA (1821-2021)" y quedarán habilitadas para competir por los diferentes premios y menciones. Aquellas que no fueran seleccionadas por el Jurado quedarán fuera de competencia. Es la Secretaría de Identidad y Pertenencia Provincial conjuntamente con la Dirección Provincial de Patrimonio y Museo quien se reservará la potestad de determinar la cantidad de obras que considere propicia seleccionar para la exhibición de cada una de las disciplinas artísticas

Artículo 10°.- De la recepción de obra

Los artistas cuyas obras hayan sido elegidas en la instancia de selección deberán presentarlas en el lugar a determinar oportunamente por parte de la Secretaría de Identidad y Pertenencia Provincial y la Dirección Provincial de Patrimonio y Museo en San Fernando del Valle de Catamarca.

Artículo 11°.- Del cronograma de presentación de obra que se publique oportunamente

El artista que habiendo sido seleccionado no presente su obra en los días designados quedará fuera de competencia sin derecho a reclamo alguno. Todas las obras que resulten seleccionadas y que así lo requieran, deberán ser acompañadas por un instructivo para su armado y serán dispuestas en el espacio que el personal de la Secretaría de Identidad

El Poder Ejecutivo Provincial

y Pertenencia Provincial y la Dirección Provincial de Patrimonio y Museo considere propicio.

Las obras que hayan sido seleccionadas deberán guardar exacta correspondencia con lo presentado en la carpeta recibida en la instancia de selección. El Jurado excluirá del certamen cualquier obra que una vez montada no corresponda con la imagen, características y/o dimensiones presentadas en la carpeta.

Artículo 12°.- De los daños de las obras y costos de envío

La institución no se responsabiliza por las demoras, daños o pérdidas que pudieran originarse durante el traslado, exposición, estadía en "1° SALÓN PROVINCIAL DE ARTES VISUALES BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE CATAMARCA (1821-2021)", y/o previo a la entrega de las obras.

Los gastos de envío, traslado de obras correrán por cuenta y cargo del artista participante.

Artículo 13°.- De la exhibición de las obras

Las obras seleccionadas y premiadas serán exhibidas en el lugar oportunamente elegido. El día de apertura de las muestras, las autoridades de la Secretaría de Identidad y Pertenencia Provincial, la Dirección Provincial de Patrimonio y Museo y el Jurado presente anunciarán las obras premiadas. La curaduría y asesoría estarán a cargo del personal de la Dirección Provincial de Patrimonio y Museo.

Por el hecho de participar con la presentación de su obra el autor presta su conformidad y autorización para:

- a) La reproducción y difusión de la imagen de su obra y del material cargado en la ficha de inscripción del premio.
Ésta autorización habilita a la Secretaría de Identidad y Pertenencia Provincial y a la Dirección Provincial de Patrimonio y Museo y/u organizaciones vinculadas a reproducir en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio dicha información. Esto incluye los diversos medios digitales.
- b) Tanto para las obras premiadas como para las obras seleccionadas, la conformidad de reproducción de la imagen de su obra es por tiempo indefinido.
- c) La exposición de su obra será en el modo y lugar que determine la Secretaría de Identidad y Pertenencia Provincial y la Dirección Provincial de Patrimonio y Museo y/u organizaciones vinculadas.
- d) La conformidad de exhibición para las obras premiadas es por tiempo indefinido.

DEL JURADO

Artículo 14°.- De los criterios de calificación

La Secretaría de Identidad y Pertenencia Provincial y la Dirección Provincial de Patrimonio y Museo, serán responsables de conformar un Jurado Calificado de acuerdo a los siguientes criterios:

JURADOS DE SELECCIÓN Y PREMIACIÓN: Un total de tres (3) jurados actuarán en la selección y premiación

HONORARIOS: PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,00) (pesos argentinos).

GASTOS DE VIÁTICOS: a cargo del SAF N° 21 (si estos fueran necesarios para jurados foráneos).

- Estará conformado por personalidades de reconocida trayectoria profesional.
- El voto del jurado es obligatorio, tanto para la selección de obras como para la premiación.
- La decisión del jurado será por simple mayoría de votos.

El Poder Ejecutivo Provincial

- Si, por razones de fuerza mayor, alguno de los miembros del Jurado no pudiera estar presente en el acto de selección y premiación, corresponderá únicamente a los organizadores designar un reemplazo.

Artículo 15°.- De la selección de obras

De las obras presentadas, el jurado seleccionará por cada disciplina, las que a su juicio tienen mérito suficiente para participar del "1° SALÓN PROVINCIAL DE ARTES VISUALES BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE CATAMARCA (1821-2021)", quedando habilitadas para competir por los diferentes premios y menciones.

DE LAS ACTAS

Artículo 16°.- De la confección del Acta de Resultados

De las actuaciones de los jurados se labrará el Acta correspondiente por cada disciplina en presencia de un Escribano Público, en la que se dejará constancia de lo actuado y demás ampliaciones que el jurado estime consignar. Una vez concluido el acto y firmada por el jurado será definitiva y no podrán reverse las decisiones que consten en la misma a menos que dicha decisión se contraponga a los requisitos establecidos por el artículo 7° del presente reglamento.

DE LOS PREMIOS

1er. Premio adquisición: PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00) (pesos argentinos)

2do. Premio adquisición: PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00) (pesos argentinos)

3er. Premio adquisición: PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00) (pesos argentinos)

DE LAS MENCIONES

1ra. Mención Honorífica: PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00) (pesos argentinos)

2da. Mención Honorífica: PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00) (pesos argentinos)

Artículo 17°.- De la declaración de categorías desiertas

El Jurado podrá declarar desiertos los premios en los que considere que las obras no reúnen las condiciones para acceder a los mismos.

COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 18°.- De la comunicación de resultados

La Secretaría de Identidad y Pertenencia Provincial conjuntamente con la Dirección Provincial de Patrimonio y Museo, comunicará el resultado de las obras seleccionadas y premiadas a través del área correspondiente, por los medios que la misma considere oportuno y pertinente.

DEL RETIRO DE OBRAS

El Poder Ejecutivo Provincial

Artículo 19°.- Del retiro de obras

Los días y horarios para el retiro de las obras seleccionadas serán publicadas oportunamente. El retiro de las obras deberá ser efectuado por el autor o por quien él autorice mediante certificación ante Escribano Público. En todos los casos, se deberá presentar el comprobante de recepción y el DNI para retirar las obras. Los gastos de retiro de las obras corren por cuenta exclusiva de los participantes, por lo que la Secretaría de Identidad y Pertenencia Provincial, no asume a su cargo gasto alguno en concepto de fletes, franqueo, transporte y acarreo.

Artículo 20°.- De los derechos y obligaciones

La sola inscripción y participación del "1° SALÓN PROVINCIAL DE ARTES VISUALES BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE CATAMARCA (1821-2021)", implica la aceptación del presente Reglamento en su totalidad.

Artículo 21°.- De las obras que formarán parte del Patrimonio Artístico Provincial

Las obras que obtengan premios con carácter de adquisición pasarán a formar parte del Patrimonio Artístico Provincial, dependiente de la Dirección Provincial de Patrimonio y Museo, sin que esto genere derecho a compensación o pago adicional alguno a favor de su autor.

Artículo 22°.- De los plazos del retiro de obras

El vencimiento de los plazos establecidos para el retiro de las obras, operará automáticamente en incumplimiento de obligaciones del artista. Por cuanto el autor perderá todo derecho a formular reclamos por el mero transcurso del tiempo y sin necesidad de intimación alguna, transcurrido un (1) mes de vencido el plazo previsto, la Secretaría de Identidad y Pertenencia Provincial conjuntamente con la Dirección Provincial de Patrimonio y Museo dispondrán del destino de las mismas con fines públicos bajo acta notarial.

Artículo 23°.- De la apelación al Dictamen del Jurado

Todo caso no previsto en este Reglamento, será resuelto por la Secretaría de Identidad y Pertenencia Provincial conjuntamente con la Dirección Provincial de Patrimonio y Museo, en forma inapelable.

